



Elecciones Generales 2011

TRAMITES DE EXCUSA, JUSTIFICACIÓN Y DISPENSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA EN EL EXTRANJERO

La Oficina Nacional de Procesos Electorales informa sobre el procedimiento a seguir para atender solicitudes de excusas y justificaciones al cargo de Miembro de Mesa de los peruanos que ejercen su derecho de sufragio en el exterior.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1.- Los ciudadanos que se encuentren en el Padrón Electoral del exterior y que no participen en las Elecciones Generales del 10 de Abril de 2011, NO están afectos a la multa por Omiso al Sufragio.

2.- Los ciudadanos que fueron elegidos Miembros de Mesa SI están sujetos a multa si no cumplen con asistir. Sin embargo, pueden solicitar:

- a) **Excusa**, dentro de los cinco días hábiles después de efectuada la publicación oficial de quienes han sido designados como miembros de mesa;
- b) **Justificación**, hasta 5 días calendario antes de la elección; y,
- c) **Dispensa**, a partir del 11 de abril de 2011.

3.- La ONPE ha informado que la publicación oficial de la relación de miembros de mesa se ha realizado desde el lunes 7 de marzo en la página web de dicha institución (www.onpe.gob.pe), por lo que el plazo para la excusa empieza a correr desde esa fecha. Cabe agregar que dicha relación también se encuentra publicada en la web de este Consulado General (www.consulperubarcelona.com) y de los diversos medios de prensa peruana por internet

a.- TRAMITE DE EXCUSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

La excusa al cargo de miembro de mesa se podrá solicitar cuando un(a) ciudadano(a) que es sorteado(a) como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el (la) ciudadano(a) no aparecerá como



Elecciones Generales 2011

omiso(a) en el récord de votación si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa. Se adjunta al presente la relación de razones o causales para solicitar una excusa al cargo de miembro de mesa.

El trámite es gratuito

Los electores mayores de 70 años que, con arreglo al artículo 550º de la Ley Orgánica de Elecciones, resulten designados como miembros de mesa, titulares o suplentes y que no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N°070-2010-J/ONPE, del 8 de abril DE 2010.

RAZONES O CAUSALES POR LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR EXCUSA	FORMA DE ACREDITAR LA EXCUSA SEGÚN LA SITUACIÓN PRESENTADA
1.- Ser candidato(a) o personero(a) de alguna organización política inscrita en el registro pertinente.	- Relación final de candidatos emitida por el JEE correspondiente. - Credencial de personero.
2.- Ser funcionario(a) o empleado(a) de alguno de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	- Copia de última boleta de pago, carné o credencial de la entidad.
3.- Ser autoridad política	-Resolución de designación vigente
4.- Ser miembro de los Concejos Municipales.	- Credencial de Alcalde o Regidor emitida por el órgano electoral respectivo.
5.- Ser ciudadano(a) integrante de los Comités Directivos de los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas, inscritos en el JNE.	-Acreditación otorgada por la organización política.
6.- Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.	-Documento Nacional de Identidad y partida de matrimonio o nacimiento.
7.- Ser elector(a) temporalmente ausente de la República.	- Relación remitida por el RENIEC
8.- Por notorio o grave impedimento físico o mental.	- En caso de "notorio impedimento" este será constatado por la autoridad competente de resolver la petición.
9.- Por necesidad de ausentarse del territorio de la República.	- Copia de documento que acredite la necesidad de ausentarse del país durante la fecha programada para llevarse a cabo las elecciones.



Elecciones Generales 2011

b.- TRAMITE DE JUSTIFICACIÓN AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA

La justificación sólo procede en los casos de enfermedad y puede ser presentado hasta 5 días calendarios antes de la elección.

El trámite es gratuito.

PROCEDIMIENTO PARA LAS EXCUSAS Y JUSTIFICACIONES

1. El ciudadano presenta su solicitud de excusa y justificación, con la documentación probatoria ante la Oficina Consular correspondiente. Se acompaña modelo de solicitud.
2. El funcionario consular encargado remite vía correo electrónico, la solicitud y documentos escaneados al correo de la Jefa de la ODPE, con copia al correo de la Encargada de la Subsede del Extranjero.
3. La ODPE evalúa y responde, en el formato correspondiente, vía correo electrónico, el mismo día de recibido el correo de la Oficina Consular.

c.- TRAMITE DE DISPENSA AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA.

A partir del 11 de abril, pasado el proceso electoral, se puede solicitar una justificación de inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio.

Esta Dispensa solo procede en dos casos:

- a) En el caso de enfermedad o discapacidad debidamente acreditada, con el certificado médico.
- b) En el caso de madres en período de lactancia y que acrediten dicha circunstancia con la partida de nacimiento del niño (a) o DNI del menor y/o la tarjeta de control del niño (a), cuando corresponda.

La solicitud va dirigida al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones JNE, adjuntando fotocopia de su DNI, el documento de sustento en original o copia certificada del motivo por el cual solicita la dispensa y el comprobante de pago por derecho de trámite. La Tarifa consular aplicable es la 78. El expediente deberá ser remitido a esta Cancillería para su posterior envío al JNE.

Consulado del Perú en Barcelona